

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00147-00

DEMANDANTE: LUZ LANCHEROS

DEMANDADO: LUZ MELO Y OTRO

Inadmítase la anterior demanda de pertenencia promovida por **LUZ LANCHEROS**, contra **LUZ MELO Y OTRO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado especial de titularidad vigente, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario
2. Apórtese el certificado de libertad y tradición actualizado, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario
3. Alléguese el avalúo catastral del año 2021, pues el adosado data 2020, y con el fin de establecer con certeza la competencia.
4. Corrijase el poder conferido identificando plenamente el asunto para el cual fue conferido, en este caso, identificando el bien objeto de usucapión.
5. Suscríbase el poder por la poderdante y el apoderado judicial.

Una vez se resuelva sobre la admisibilidad de la demanda, se pronunciará el Despacho respecto la solicitud de amparo de pobreza, en todo caso, dicha solicitud debe ser presentada directamente por la demandante.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **18 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT